Bogotá D.C 16 de Abril de 2026

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – AYUDANTÍA GENERAL-APOYO LOGÍSTICO

Referencia: Presentación de propuesta proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 047-SASIAPOYOLOGISTICO-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS DIPLOMATICAS Y MILITARES QUE ADELANTA LA AYUDANTIA GENERAL DE COMANDO EJERCITO".

Envió documentos requeridos según evaluación técnica dentro del proceso del asunto así:

- Plan de Gestión Ambiental Posconsumo

HERNANDO DIAZ VANEGAS
CC 80.462.967 de Vergara (Cund)
Representante legal
S.O.S CAPACITACION, SUMINISTRO Y LOGISTICA SAS
NIT 901.410.177-2



Empresas Punto Azul

Soluciones Ambientales Sostenibles Punto Azul S.A.S.

NIT. 901.327.440-0

Certifica que:

SOS CAPACITACION, SUMINISTRO Y LOGISTICA SAS

NIT. 901410177-2

Hace parte del
PLAN COLECTIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE ENVASES, EMPAQUES Y PLÁSTICOS DE UN SOLO USO – EFECTO BUMERAN

Adherido desde el **22 de marzo de 2023** a través del expediente PGE0001-00-2019 dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución 1407 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como cualquier otra norma que la modifique, adicione, derogue, sustituya o ajuste.

Dado en Bogotá D.C., a los 18 días de marzo de 2026.

Vivian Gaitan R.

VIVIAN GAITAN RICAURTE
Coordinadora Jurídica
Corporación Punto Azul

www.puntoazul.com.co
Carrera 13 No. 93 - 68 Oficina 409
Tel: 3183638486 Bogotá D.C. – Colombia

Soluciones Ambientales Sostenibles

punto azul

Por un planeta feliz

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023

Señores,
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA
Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales
PLATAFORMA VITAL

Asunto: Notificación de Adhesión de productor al Plan Colectivo de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques. Expediente: PGE0001-00-2019.

Respetados señores,

Por medio del presente me permito notificar a su despacho la adhesión de la empresa **S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGÍSTICA S.A.S.** identificada con NIT **901.410.177-2** al Plan Colectivo de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques – Efecto Búmeran Punto Azul, bajo las siguientes con condiciones de vinculación:

Condiciones de Vinculación	
Estado de vinculación:	**Activo**
Fecha de vinculación:	**22 de marzo de 2023**
Condiciones de la vinculación:	**Las mismas de los demás miembros vinculados establecidas en el Acta de Vinculación y en la Resolución 1407 de 2018 y las demás normas que la deroguen y/o modifiquen.**
Obligaciones asumidas por el colectivo:	**Las establecidas en la Resolución 1407 de 2018 y las demás normas que la deroguen y/o modifiquen correspondientes al año 2023, línea base año 2020.**

En ese orden de ideas, se adjunta el Acta de Vinculación, como soporte de adhesión de la empresa, debidamente suscrita por su representante legal, manifestación de obligarse solidariamente en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del plan y el certificado de existencia y representación legal.

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier sugerencia o solicitud de ampliación de la información.

Cordialmente,



JUAN CAMILO PINZÓN RAMÍREZ
Gerente de Operaciones
Punto Azul

Bogotá, DC, martes, 25 de abril de 2023

Doctor
JUAN CAMILO PINZÓN RAMÍREZ
Gerente de Operaciones
SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S.
gerentedeproyectos@puntoazul.com.co
gerentedeoperaciones@puntoazul.com.co
Calle 86 No. 19A-21 Piso 4
Bogotá D.C

Asunto: **RESPUESTA INFORMACIÓN - Actualización del Plan.**

Respetado Doctor

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA informa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución 1407 del 26 de julio de 2018[1] y en concordancia con las disposiciones señaladas en el numeral 1.1.2.2.1[2] del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015[3], es competente para realizar el seguimiento de los Planes de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques de los productores obligados a formularlos, presentarlos e implementarlos toda vez que, se encuentran inmersos en el ámbito de aplicación de la Resolución referida.

En atención a la documentación presentada mediante los radicados referidos en el asunto a través de los cuales la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S. informa la adhesión de los productores: EMPRESA COLOMBIANA DE CLAVOS EMCOCLAVOS S.A.S. identificada con NIT 860.029.415-1, SOS CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGÍSTICA S.A.S. identificada con NIT 901.410.177-2, UCIPHARMA S.A. identificada con NIT 830.070.192-6, COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES S.A.S. identificada con NIT. 900.895.213-7 y la CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL - CORPAUL identificada con NIT 890.981.683-8, al plan colectivo denominado EFECTO BÚMERAN, allegando los soportes de formalización (actas

[1] *"Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones"*

[2] *La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.*

[3] *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

de vinculación), esta Autoridad informa que dicha documentación ha sido incorporada al expediente PGE0001-00-2019 y será evaluada vía seguimiento mediante concepto técnico, siendo los respectivos resultados notificados por acto administrativo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1407 de 2018, modificada por la Resolución 1342 de 2020.

Sin embargo, se realizan las siguientes precisiones y observaciones:

1. Se da por entendido que la adhesión de los productores EMPRESA COLOMBIANA DE CLAVOS EMCOCLAVOS S.A.S., S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGÍSTICA S.A.S., UCIPHARMA S.A. y CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL – CORPAUL al colectivo Efecto Bumerán se realiza a partir de la fecha de radicación de los respectivos comunicados de notificación y, por ende, se entiende que responderán por las metas de aprovechamiento y demás obligaciones derivadas del Plan durante la presente vigencia a través del colectivo a partir de 2023.

2. Respecto a la adhesión del productor EMPRESA COLOMBIANA DE CLAVOS EMCOCLAVOS S.A.S., el colectivo manifestó que asumirá el cumplimiento de las responsabilidades del año 2022 (línea base 2019) y 2023 (línea base 20202). Por lo que, conforme con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 1342 del 24 de diciembre de 2020, el cumplimiento a la meta del año 2022 del referido productor se realizará durante la vigencia 2023. De otra parte, se precisa que la ANLA verificará el cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 1407 del 26 de julio de 2018 y su norma modificatoria de la vigencia 2021, en el marco de su Plan de gestión individual, dentro del expediente PGE0138-00-2021.

3. Respecto a la adhesión del productor SOS CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGÍSTICA S.A.S., el colectivo manifestó que asumirá el cumplimiento de las responsabilidades del año 2023 (línea base 2020). Al respecto, es necesario señalar que, verificado en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, el estado de la matrícula mercantil del referido productor se evidencia que la empresa se constituyó el día 11 de septiembre de 2020 ante la cámara de comercio de Bogotá, por tanto, no cuenta con obligaciones pendientes en el marco de la norma.

4. Respecto a la adhesión del productor UCIPHARMA S.A., el colectivo manifestó que asumirá el cumplimiento de las responsabilidades del año 2023 (línea base 2020), sin embargo, es necesario señalar que, una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa, se evidencia que la inscripción de la misma ante la Cámara de Comercio de Bogotá se realizó en el año 2000, por lo que en el marco del trámite se considera como un "productor creado antes de 2018" conforme con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 1342 del 24 de diciembre de 2020 y, por tanto, no ha dado cumplimiento a las metas de aprovechamiento de las vigencias de los años 2021 (línea base 2018) y 2022 (línea base 2019). En ese sentido, se copia el

presente oficio al productor para que este informe como dará cumplimiento a las obligaciones pendientes.

5. Respecto a la adhesión del productor COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES S.A.S., el colectivo manifestó que la adhesión de la empresa fue notificado a través del informe de gestión del año 2022 radicado ante la Autoridad el día 30 de marzo de 2023 a través del radicado No. 2023066984-1-000 y que asumirá el cumplimiento de las responsabilidades del año 2022 (línea base 2019). De lo anterior se precisa que, las vinculaciones deben ser reportadas en el periodo comprendido entre el primero de enero al 31 de diciembre de cada vigencia en tal sentido se entiende que la referida adhesión aplica para la vigencia de 2023, así mismo una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa se evidencia que el día 02 de octubre de 2015 se realizó la inscripción de la misma ante la cámara de comercio de Bogotá, por lo cual cumple con la condición de "productor existente" conforme con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 1342 del 24 de diciembre de 2020 y, por tanto, no ha dado cumplimiento a las metas de aprovechamiento de la vigencia del año 2021 (línea base 2018), la cual se deben cumplir sin importar que sea de manera extemporánea. En ese sentido, se copia el presente oficio al productor para que este informe como dará cumplimiento a las obligaciones pendientes

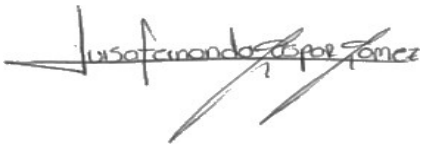
6. Respecto a la adhesión del productor CORPAUL, el colectivo manifestó que asumirá el cumplimiento de las responsabilidades del año 2023 (línea base 2020). Sin embargo, es necesario señalar que, una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa se evidencia que el día 04 de marzo de 1997 se realizó la inscripción de la misma ante la cámara de comercio de Medellín, por lo cual cumple con la condición de "productor existente" conforme con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 1342 del 24 de diciembre de 2020 y, por tanto, no ha dado cumplimiento a las metas de aprovechamiento de las vigencias de los años 2021 (línea base 2018) y 2022 (línea base 2019). En ese sentido, se copia el presente oficio al productor para que este informe como dará cumplimiento a las obligaciones pendientes.

Finalmente, se comunica que las resoluciones 1407 de 2018 y 1342 de 2020 son un instrumento de gestión y control ambiental, por lo tanto, la omisión al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma es considerada como una infracción ambiental cuya consecuencia puede acarrear entre otras, sanciones y multas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 47 de la Ley 1333 de 2009. Por tanto, se solicita tener en cuenta las precisiones y observación realizadas, para reportar la información acorde con los lineamientos establecidos en las normas antedichas, con el fin de que, esta Autoridad ejerza la función de seguimiento y control ambiental en el marco de la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques.

Estamos atentos a brindarle cualquier información relacionada con los temas puntuales de competencia de la ANLA **(Decretos 3573 de 2011 y 1076 de 2015)**, puede consultarla a través de los siguientes medios: **Sitio web de la entidad** – www.anla.gov.co por el link de PQRSD;

VITAL - http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx/ - **Ventanilla Integral de tramites Ambientales en Línea**, permitiendo el acceso a los expedientes de la entidad desde el año 2013 y la comunicación e interacción entre los actores que participan en la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, control, uso y aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente de la Nación; **Chat Institucional** accediendo por el mismo sitio web; **correo electrónico** licencias@anla.gov.co; a través de la línea telefónica directa 2540100 o la línea gratuita nacional 018000112998, o **acercándose al citado Centro de Orientación** ubicado en la carrera 13 A No. 34–72 locales 110, 111 y 112 Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ

Copia para: sofia.vargas@grupoamarey.com,
ciadeinsumosnacionales@gmail.com
pvelez@corpaul.com, notificaciones@corpaul.com

Anexos: No

Medio de Envío: Correo Electronico



LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ

Archívese en: PGE0001-00-2019

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Radicación: 2020231483-2-000
Fecha: 2020-12-28 12:53 - Proceso: 2020231483
Trámite: 229-INT. Gestión de envases y empaques

5.2

Bogotá, D.C., 2020-12-28 12:53

Doctor
JORGE ENRIQUE TRUJILLO
Representante Legal
SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S.
gerentedeproyectos@puntoazul.com.co
Calle 86 No. 19A - 21 Oficina 301
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado No. 2020223127-1-000 del 16 de diciembre de 2020. Radicación del Plan Colectivo de Gestión de Residuos de Envases y Empaques.

Expediente: PGE0001-00-2019

Respetado doctor Trujillo:

En atención a la comunicación allegada a través del radicado del asunto, en relación con la radicación del Plan Colectivo de Gestión de Residuos de Envases y Empaques del Proyecto Piloto - Efecto Búmeran desarrollado en el marco de la Resolución No. 1407 del 26 de julio 2018 "*Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones",* esta Autoridad da acuso de recibido e informa que la documentación allegada será incorporada en el expediente PGE0001-00-2019 y será tenida en cuenta en el proceso de seguimiento correspondiente.

Cualquier información relacionada con los temas puntuales de competencia de la ANLA (**Decretos 3573 de 2011** y **1076 de 2015),** puede consultarla a través de los siguientes medios: **Sitio web de la entidad** – www.anla.gov.co por el link de PQRSD; **VITAL** http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx **- Ventanilla Integral de Trámites Ambientales** en Línea, permitiendo el acceso a los expedientes de la entidad desde el año 2013 y la comunicación e interacción entre los actores que participan en la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, control, uso y aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente de la Nación; **Chat Institucional** accediendo por el mismo sitio web**; correo electrónico** licencias@anla.gov.co; a través de la **línea telefónica** directa 2540100 o la línea gratuita nacional 018000112998, o **acercándose al citado Centro de Orientación** ubicado en la carrera 13 A No.34 – 72 locales 110, 111 y 112 Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

Cordialmente,

El ambiente es de todos
Minambiente

AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Radicación: 2020231483-2-000
Fecha: 2020-12-28 12:53 - Proceso: 2020231483
Trámite: 229-INT. Gestión de envases y empaques

SANTIAGO JESÚS ROLÓN DOMÍNGUEZ
Coordinador del Grupo de Permisos y tramites ambientales

Medio de Envió: Correo Electrónico

Ejecutores
LADY MARCELA MESA CEPEDA
Contratista

Revisor / L□der
CLAUDIA PATRICIA BERNAL RUIZ
Contratista

GISELL ANDREA JIMENEZ
FONSECA
Profesional Jurídico/Contratista

Fecha: 24 de diciembre de 2020

Archívese en: PGE0001-00-2019
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

El ambiente es de todos
Minambiente

ACTA DE VINCULACIÓN AL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES

INFORMACIÓN EMPRESA VINCULADA

Información General			
Razón Social:	**S.O.S CAPACITACION SUMINISTRO Y LOGISTICA SAS**	**NIT.:**	901,410,177-2
Domicilio Social:	Carrera 23 A Bis No 100-79		
Dirección:	Carrera 23 A Bis No 100-79		
Teléfono:	3183062111	**Correo Electrónico:**	soscslsas@gmail.com
Representante Legal:	HERNANDO DIAZ		
Identificación:	C.C. No. 80.462.967 de Vergara Cundinamarca		
Persona de Contacto			
Nombre:	HERNANDO DIAZ		
Cargo:	Gerente		
Teléfono:	HERNANDO DIAZ	**Correo Electrónico:**	soscslsas@gmail.com

En lo sucesivo este se denominará EL VINCULADO.

INFORMACIÓN DE SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S.:

Información General			
Razón Social:	SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S.	**NIT.**	901.327.440-0
Domicilio Social:	Bogotá D.C.		
Dirección:	Calle 86 No. 19 A – 21 Of 401, Bogotá D.C.		
Teléfono:	755 23 95	**Correo Electrónico:**	Directorejecutivo@puntoazul.com.co
Representante Legal:	Jorge Enrique Trujillo Sánchez		
Identificación:	C.C. No. 80.716.333 de Bogotá D.C.		
Persona de Contacto			
Nombre:	CLAUDIA SILVA PALACIOS		
Cargo:	Gerente Comercial		
Teléfono:	3162812570	**Correo Electrónico:**	gerentecomercial@puntoazul.com.co

En lo sucesivo esta se denominará SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S. En conjunto con EL VINCULADO se denominarán LAS PARTES.

CONSIDERACIONES:

1.- Existe la necesidad de la Industria Colombiana, de darle cumplimiento a la Resolución 1407 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como cualquier norma que la modifique, adicione, derogue, sustituya y/o ajuste, que reglamenta la gestión ambiental de los empaques y envases de papel, cartón, plástico, vidrio y metal.

2.- El 4 de octubre de 2019, mediante el Acta de Cesión de Afiliaciones, mediante el cual CORPORACIÓN PUNTO AZUL en su calidad de Cedente, transfiere la totalidad de los derechos y obligaciones contenidas en las actas de afiliación al Plan de Gestión Ambiental de los Residuos de Envases y Empaques, a favor de la sociedad SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S., en calidad de Cesionario.

3.- Dentro de su objeto social, SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S., cuenta con la facultad de la realizar actividades relacionadas con los planes de gestión ambiental de residuos de envases

	Vivian Gaitan R.
Vo. Bo. Administrador del Acta	Vo. Bo. Jurídico

y empaques de que habla la Resolución No. 1407 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como cualquier norma que la modifique, adicione, derogue, sustituya y/o ajuste.

4.- Para efecto de su vinculación al PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES, EL VINCULADO se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de la Resolución 1407 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

5.- Para efecto de su vinculación al PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES y de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo quinto de la Resolución No. 1407 de 2018 mencionada, "*Cuando se opte por la alternativa a), los miembros de la persona jurídica deberán manifestar en el texto de la comunicación mediante la cual se radique el Plan ante la ANLA, su voluntad de obligarse solidariamente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas en el mismo plan".* EL VINCULADO al unirse al PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES de SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S., manifiesta en su calidad de VINCULADO su voluntad de obligarse solidariamente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas en el mismo plan.

6.- Las partes acuerdan suscribir la presenta ACTA DE VINCULACIÓN en los siguientes términos:

CONDICIONES DE LA VINCULACIÓN

1.- VINCULACIÓN. EL VINCULADO se vincula y adhiere a partir de la firma de esta acta al PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES gestionado por SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S.

SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S., tiene la representación y vocería ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA de las empresas vinculadas al PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES.

2.- OBLIGACIONES.

2.1. - Obligaciones de EL VINCULADO:

2.1.1.- En atención a lo anterior, EL VINCULADO se obliga solidariamente a cumplir con todas las obligaciones, deberes y compromisos propios del PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES liderado por SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S., y de la Resolución 1407 del 26 de julio del 2018, así como de las demás normas que le sean aplicables, las políticas, manuales, programas y reglamentos de SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S., en relación con el Plan, en especial los anexos del presente documento.

2.1.2.- Se obliga a facilitar a SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S., el acceso a la información fiable y oportuna que permita dar cumplimiento a las obligaciones ante la ANLA, atendiendo los procedimientos e instructivos establecidos en el Plan Colectivo y en la Resolución 1407 de 2018, así como cualquier norma que la modifique, adicione, derogue, sustituya y/o ajuste.

PARÁGRAFO: La vinculación al PLAN DE GESTIÓN DE EMPAQUES Y ENVASES, liderado por SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S., tiene una permanencia mínima hasta el 31/12/2025**.** Posterior a la fecha de permanencia mínima en el plan, la vinculación se renovará automáticamente por dos (2) años, a menos que EL VINCULADO manifieste por escrito su voluntad de retirarse con mínimo tres (3) meses de anticipación a la fecha de renovación automática del acta.

	Vivian Gaitan R.
Vo. Bo. Administrador del Acta	Vo. Bo. Jurídico

Con la firma de la presente acta, EL VINCULADO manifiesta que el consentimiento que emite es informado y que como tal conoce y acepta los términos del PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES liderado por SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S., y la regulación correspondiente, en especial, la Resolución 1407 del 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como cualquier norma que la modifique, adicione, derogue, sustituya y/o ajuste, así como las políticas, manuales, programas y reglamentos de SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S., en relación con el plan.

2.2.- Obligaciones de SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S.:

2.2.1.- SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S., se obliga a gestionar todas las obligaciones, deberes y compromisos propios del PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1407 del 26 de julio del 2018, la Resolución 1342 del 24 de diciembre de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como cualquier norma que las modifique, adicione, derogue, sustituya y/o ajuste.

3.- VALOR. Se establece el pago total de una (01) cuota de sostenimiento año calendario, que corresponde a la gestión del PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES, según lo establecido en la Resolución 1407 de 2018 así como cualquier norma que la modifique, adicione, derogue, sustituya y/o ajuste.

SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S., fijará anualmente un ajuste en la cuota de sostenimiento, basado en el modelo financiero del plan colectivo y en relación al reporte de envases y empaques puestos en el mercado por EL VINCULADO en el año correspondiente conforme a lo exigido por la resolución 1407, artículo 6 literal F, del 26 de julio de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible así como cualquier norma que la modifique, adicione, derogue, sustituya y/o ajuste.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse variaciones en el reporte de línea base durante la implementación del Plan de Gestión, generadas por cualquier modificación del portafolio de productos de EL VINCULADO, el valor de la cuota de sostenimiento anual variará con respecto a dicha modificación del reporte anual. EL VINCULADO será responsable por la actualización de la línea base del año de cálculo, así como de la veracidad de la información. La propuesta comercial anual ofrecida por SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S., basada en la información suministrada por EL VINCULADO hace parte integral de la presente acta.

4.- EXCLUSIVIDAD. EL VINCULADO se compromete a manejar el PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES, exclusivamente con SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S., mientras se encuentre vinculado a este Plan Colectivo, por lo tanto, no podrá implementar un plan adicional de manera individual y/o colectiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 1407 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

5.- JURISDICCIÓN APLICABLE. La presente Acta de Vinculación se regirá por las leyes de la república de Colombia y cualquier controversia o diferencia relacionada con esta Acta de Vinculación incluyendo pero sin limitarse a su negociación, ejecución, terminación, liquidación, interpretación, existencia, eficacia, validez u oponibilidad que no pueda ser resuelta directamente por las partes será sometida a la jurisdicción ordinaria.

6.- CONFIDENCIALIDAD. EL VINCULADO se compromete a manejar la información del PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES, de manera confidencial.

	Vivian Gaitan R.
Vo. Bo. Administrador del Acta	Vo. Bo. Jurídico

SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S., se compromete a manejar la información suministrada por parte de EL VINCULADO de manera confidencial, así como la información que conozcan en virtud de la presente Acta de Vinculación. Únicamente podrán revelar dicha información cuando medie orden de autoridad competente o cuando la información sea de carácter público. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad respecto de la Información Confidencial estará vigente a partir de la fecha de firma de la presente acta de vinculación y tendrá una vigencia adicional de hasta cinco (5) años contados a partir de la desvinculación de EL VINCULADO al Plan de Gestión Ambiental de los Residuos de Envases y Empaques.

7.- ANTICORRUPCIÓN Y CÓDIGO DE ÉTICA. SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S., sus empleados y demás personal, por este medio garantizan y se comprometen con EL VINCULADO que en relación con el ACTA y los Servicios o en relación con cualquier transacción comercial que de estos se derive o que involucre a EL VINCULADO se comprometen a actuar de manera consistente con las más altas normas y estándares de ética, anti-corrupción, anti-soborno, buenas costumbres y buena fe durante la vigencia del ACTA.

7.1. SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S. por este medio representa, garantiza y se compromete con EL VINCULADO en el cumplimiento de las leyes y/o regulaciones nacionales o internacionales de lucha contra la corrupción, incluyendo la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras (nombre en inglés EE.UU. Foreign Corrupt Practices Act -FCPA) y cualquier otra norma aplicable en Colombia o en cualquier otra jurisdicción.

7.2. SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S. y sus agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen con EL VINCULADO a que en relación con esta ACTA, con la vinculación o en relación con cualquier transacción comercial que de este se derive o que involucre a EL VINCULADO, no harán, prometerán u ofertarán cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente: (i) a cualquier funcionario, agencia, departamento. entidad municipal de un gobierno o intermediario para el pago a funcionarios de gobierno; (ii) a cualquier persona que actúe con carácter oficial en nombre de un gobierno; (iii) a cualquier funcionario o empleado de una empresa que sea de propiedad total o parcial de un gobierno o privada; (iv) a cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública; (v) a cualquier funcionario o empleado de un partido político o que actúe con carácter oficial en nombre de un partido político, (vi) a cualquier candidato a un cargo político; con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio, (vii) o a cualquier persona.

7.3. Además, EL VINCULADO se compromete a adoptar los procedimientos y controles necesarios para garantizar el respeto de todos los requerimientos antes mencionados, y desde ya autoriza a SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S. a supervisar directamente o a través de un tercero el respeto y cumplimiento de los mismos.

7.4. En el caso de que cualquiera de LAS PARTES considere, de buena fe, que LA OTRA PARTE, sus agentes y/o empleados han actuado en contravención con los principios éticos, normas en materia de anticorrupción o cualquier otra práctica ilegal, LAS PARTES tendrán el derecho unilateral con justa causa, que podrá ejercer inmediatamente mediante notificación por escrito, de dar por terminada LA VINCULACIÓN AL PLAN, sin ninguna responsabilidad para LAS PARTES.

7.5. Así mismo SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S. se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley 1778 de 2016 y las demás leyes anticorrupción que apliquen.

	Vivian Gaitan R.
Vo. Bo. Administrador del Acta	Vo. Bo. Jurídico

8.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LAS PARTES se autorizan mutuamente a recopilar, utilizar, almacenar y procesar información respecto a su persona y del personal a su cargo, en las bases de datos internas de cada PARTE, con el propósito de dar seguimiento a actividades, gestión de acciones, identificación de oportunidades, calidad de los servicios, con fines administrativos, organizacionales, académicos, científicos y de investigación. Estas bases de datos son de uso interno, accesible únicamente al personal autorizado y directamente vinculado con dichos objetivos, para lo cual se han establecido políticas y procedimientos de seguridad y acceso limitado de manera uniforme.

8.1. SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S mantendrá esta base de datos de forma confidencial y le reconoce los derechos legales conferidos.

8.2. EL VINCULADO se obliga a cumplir con las normas aplicables sobre protección de datos y por tanto, declara y garantiza que tendrá autorización previa de los titulares de los datos para transmitir dicha información a SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S y para que este a su vez la pueda manejar para los fines de este vinculación.

8.3. SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S se obliga a obtener y contar en todo momento con las autorizaciones de los titulares de los datos personales que sean recolectados en virtud de la presente ACTA DE VINCULACIÓN y a almacenarlos, tratarlos, transmitirlos, y custodiarlos en cumplimiento con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013, así como cualquier norma que la modifique, adicione, derogue, sustituya y/o ajuste, y a conservarlos en condiciones de seguridad y confidencialidad. Así mismo. EL VINCULADO se obliga a usar los datos personales que sean recolectados en virtud de la presente VINCULACIÓN única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la presente VINCULACIÓN, y en consideración a lo anterior. EL VINCULADO no podrá usar dichos datos personales recolectados para otros fines.

8.4. LAS PARTES se comprometen por sí y/o a través de cualquier tercero a no utilizar y tampoco a vender, ceder, transferir, suministrar, arrendar, registrar a su nombre o de terceros ante ninguna autoridad las bases de datos, informes y otros materiales, o similares, preparados por cualquiera de LAS PARTES; en caso de que no cumpla con lo anterior, la parte que incumpla se compromete a pagar a la otra parte por todos los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

9.- PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM. SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S. Se compromete a cumplir con la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y de financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como a suministrar información veraz y verificable, y actualizar su información institucional, comercial y financiera por lo menos una vez al año o cada vez que así se le solicite, suministrando la totalidad de los soportes documentales requeridos. En consecuencia, SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S. declara bajo la gravedad de juramento, lo siguiente: (i) Que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con la presente ACTA DE VINCULACIÓN, no provienen de actividad ilícita alguna de acuerdo con las normas vigentes en Colombia, ni serán utilizados para financiar actividades terroristas o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos vinculados con armas de destrucción masiva; (ii) Que los miembros de su Junta Directiva, accionistas, representantes legales, revisor fiscal y empleados, no tienen registros negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo nacionales o internacionales ni delitos fuente, tales como la Lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior de la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América (Lista OFAC), y la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y

	Vivian Gaitan R.
Vo. Bo. Administrador del Acta	Vo. Bo. Jurídico

financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva; y (iii) Que los miembros de su Junta Directiva, accionistas, representantes legales, revisor fiscal y empleados no están vinculados a procesos penales de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva ni delitos fuente. Las partes acuerdan expresamente que el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Cláusula facultará a EL VINCULADO para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación y/o acuerdo que tenga con SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S. Asimismo, LAS PARTES se autorizan mutua y expresamente para consulta y a sus personas vinculadas arriba mencionadas en las listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva nacional o internacional y delitos fuente.

10.- INCUMPLIMIENTOS. En el evento que EL VINCULADO incumpla las condiciones de vinculación establecidas en la presente acta de vinculación, a excepción del tiempo mínimo de permanencia, SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S., queda en libertad de proceder a cancelar la vinculación unilateralmente, de acuerdo con sus políticas, manuales, programas y reglamentos y consecuentemente a notificar el hecho a las autoridades correspondientes, previa notificación y no subsanación por parte de EL VINCULADO dentro los treinta (30) días siguientes a la notificación.

En el evento que EL VINCULADO incumpla los compromisos pactados, reconoce y pagará a SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S., una penalidad equivalente a una cuota de sostenimiento anual según la línea base reportada y vigente. En caso de no contar con la línea base reportada la penalidad será el equivalente a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

En caso de retiro anticipado a la fecha de permanencia mínima pactada, se facturará el tiempo restante entre la fecha de permanencia mínima establecida y la notificación de retiro, con base al último valor facturado. En caso de no contar el último valor facturado, la penalidad será el equivalente a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para los efectos de su cobro el presente documento constituye título ejecutivo suficiente.

11.- RETIRO. En caso de retirarse del plan liderado por SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S., EL VINCULADO podrá vincularse al Plan que considere una vez culmine la fecha de permanencia mínima en el plan indicada en el presente documento. En todo caso, para poder retirarse EL VINCULADO debe tener en cuenta las políticas que hacen parte integral del presente documento y estar a paz y salvo con SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S. por todo concepto.

Como constancia de lo anterior, las partes intervinientes firman la presente acta en Bogotá D.C., a los veintidos (22) días del mes Marzo del 2023. Firman,

SOLUCIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES PUNTO AZUL S.A.S	**EL VINCULADO**
JORGE ENRIQUE TRUJILLO SÁNCHEZ	**NOMBRE: HERNANDO DIAZ**
C.C. No. 80.716.333 de Bogotá D.C.	C.C.: 80.462.967 de Vergara (Cund)
Representante Legal	Representante Legal

	Vivian Gaitan R.
Vo. Bo. Administrador del Acta	Vo. Bo. Jurídico